



MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
 PRISION PROVINCIAL DE SEVILLA
 DIRECCION

R.S.N. 9, 543

Ilmo. Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. certificados de libertad definitiva referente a la liberada condicional BARBARA GUERRERO DEL VALLE, perteneciente al censo de esa Junta de su digna Presidencia; rogandole a V.S. tenga a bien disponer se remita a esta Dirección debidamente diligenciados tres certificados de los cinco que se le remiten; quedando los otros dos, uno para esa Junta y el otro para el interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Sevilla a 8 de octubre de 1958

EL DIRECTOR

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

Sr. Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada de
 FUENTES DE ANDALUCIA (Sevilla)

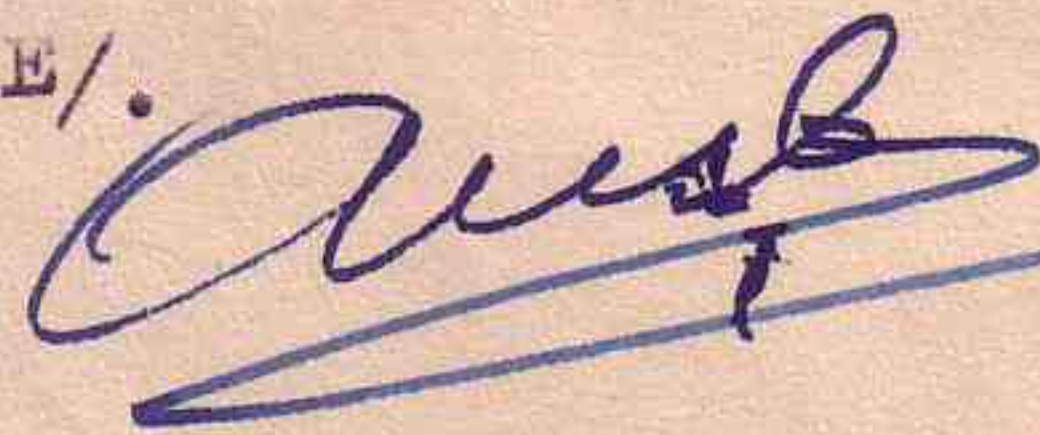
[Handwritten mark]

creto Presidente----- Fuentes de Andalucía, trece de Octubre de mi.
Sr. de Blas Fernández.----- novecientos cincuenta y ocho.

Por recibida la anterior comunicación del Sr. Director de la Pri.
sión Provincial de Sevilla, regístrese; y diligénciense los cinco certific.
dos, en la persona de BÁRBARA GUERRERO DEL VALLE; que se remiten con aqué-
lla; quedando uno, en esta Junta, y otro, en poder de dicha interesada; devo-
viéndose los tres restantes, a su procedencia, por medio de atento oficio;
dejando razón en el correspondiente expediente.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Presidente, de que doy fe.

E/.



Di-

ligencia - En el mismo dia quedaron diligenciadas las fichas y se remitieron
tres a la Prisión Ptovincial de Sevilla; doy fé-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

D. MANUEL MARQUES INIGUEZA

Director de la Prisión Provincial de Sevilla

FILIACION Y RESEÑA

Naturaleza Boja (Sevilla)

Edad 65 años

Estado civil casado

Profesión s/o

SEÑAS PARTICULARES

Cumplió totalmente en

18-9-58, causa 35/55

Firma del licenciado,

No sabe

CERTIFICO: Que en el día de la fecha ha sido licenciado definitivamente el penado JUAN GUERRERO DEL VALLE

cuya filiación consta al margen, por haber extinguido en este Establecimiento la pena de años, DOS meses

y UNO día de Prisión Menor que por el delito de Hurto

le fué impuesta por Audiencia Provincial de Sevilla

pasando a fijar su residencia a Fuentes de Andalucía nº 1 (Sevilla)

Se le entrega en concepto de socorro

la cantidad de

Y a fin de que no se le ponga impedimento alguno y pueda acreditar su persona, se expide la presente en Sevilla a

8 de Octubre de 1958

M. Marques

Registrada en el libro correspondiente al número 41 Sevilla a

8 de Octubre de 1958

El Subdirector,

[Signature]

Fórmula dactiloscópica dedos índices.

FICHA



T. P. A. - Mod. 141 (bis)

D. MANUEL MARQUES IÑIGUEZ

Director de la Prisión Provincial de Sevilla

FILIACION Y RESEÑA

Naturaleza Ecija (Sevilla)

Edad 65 años

Estado civil casada

Profesión s/c

SEÑAS PARTICULARES

Cumplió totalmente en

18-9-58, causa 35/55

Firma del licenciado,

T. P. A. - Mod. 141 (bis)

CERTIFICO: Que en el día de la fecha ha sido licenciado definitivamente el penado BARBARA GUERRERO DEL VALLE cuya filiación consta al margen, por haber extinguido en este Establecimiento la pena de años, DOS meses CUATRO y UNO día de Prisión Menor que por el delito de Hurto le fué impuesta por Audiencia Provincial de Sevilla

pasando a fijar su residencia a Fuentes de Andalucía nº 1 (Sevilla)

Se le entrega en concepto de socorro

la cantidad de

Y a fin de que no se le ponga impedimento alguno y pueda acreditar su persona, se expide la presente en Sevilla a

8 de Octubre de 1958

Manuel Marques

Registrada en en el libro correspondiente al número 41 Sevilla a

8 de Octubre de 1958

El Subdirector,

[Signature]

Fórmula dactiloscópica dedos índices



CERTIFICADO DE LIBERACION CONDICIONAL

Don Manuel Marqués Iníguez Director de la Prisión Provincial
de Sevilla y Presidente de la Junta de Disciplina de la misma

T. P. A.—Modelo 140

FILIACION Y RESEÑA

Naturaleza (pueblo y provincia)
Ecija (Sevilla)
Edad 66 años
Estado civil casado
Hijos cinco
Delito Hurto
Condena 2-4-1-
Tiempo extinguido
Tiempo que falta por extinguir
Cumple totalmente: 18-9-58

SEÑAS PARTICULARES

Causa 35 del 1.955
Juzgado de Ecija

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho)



CERTIFICO: Que la Junta de disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la O. M. de 8 de Septiembre del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado Barbara Guerrero del Valle,

atendiendo a su buena conducta. Fuentes

El liberado fijará su residencia en Andalucía provincia de Sevilla y estará bajo el patrocinio y vigilancia de la Junta Provincial o Junta Local respectiva de Libertad Vigilada del pueblo en que va a residir o de aquel a que por necesidad se traslade, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de nueve pesetas — céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en 18 de Septiembre de 1958.

(FIRMA)



INSTRUCCIONES

1.^a Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es _____
provincia de _____, donde permanecerá hasta que se le conceda la libertad definitiva si observa buena conducta.

2.^a No podrá salir del lugar que se le haya designado sin la autorización correspondiente.

Si tuviera necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará de la Junta Local de Libertad Vigilada o de la Provincial, en su caso, y esperará a que su solicitud se resuelva para evitar la revocación de la gracia que disfruta con el efecto de su reingreso en la Prisión.

3.^a Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará ante las Juntas Locales de Libertad Vigilada, y, en las Capitales de Provincia, ante las Comisiones provinciales de libertad Vigilada, las que le instruirán en donde ha de presentarse en lo sucesivo. El incumplimiento de este precepto será puesto en conocimiento de la Comisión Central de Libertad Vigilada quien tomará las medidas oportunas, pudiendo, incluso, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, por medio del Organismo competente, la revocación de los beneficios de libertad condicional que disfruta. Al objeto de indentificar su persona, exhibirá el presente documento hasta tanto que por la Comisión Central se expida el carnet de protección y tutela a que hace referencia el artículo 11 del Decreto de 22 de mayo de 1943.

4.^a Queda obligado a dirigir, por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará a las Autoridades anteriormente citadas para que lo visen y lo remitan al Director de la Prisión.

Si quedase sin ocupación, lo manifestará a las Juntas Provinciales o Juntas Locales de Libertad Vigilada de quien dependa, consignando el motivo, para practicar por ésta las gestiones posibles a fin de propocionarle otra nueva si su proceder lo merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo lo que pueda conducírle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

_____ a _____ de _____ de 195_____

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Alb. May. a. c. s.

[Signature]



PRISION CENTRAL
DE
PUERTO DE SANTA MARIA

Numero 1431

Itmo. Señor.

Conforme a lo ordenado, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. ficha modelo "C" correspondiente al liberado condicional de este Establecimiento ANGEL MELENDEZ CAMUÑAS. — que en el día de hoy, ha sido puesto en dicha situación por orden de la Direccion General de Prisiones, fijando su residencia en esa localidad.

Dios guarde a V.I. muchos años

Puerto St. Maria, 15 de marzo de 1958



Itmo. Sr. Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada

Fuentes de Andalucía. —